



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 70 / SOLICITUD DE INF. 73-2019 / 14-05-2019 / RESP. 24-05-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía solicitud de información registrada bajo el número 73-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de estudiante de la Universidad Dr. José Matías Delgado, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1. PLANO DEL PALACIO TECLEÑO. 2. PLANO DE EX PENITENCIERÍA (MUSEO TECLEÑO). 3. PLANO DE PARQUE SAN MARTÍN. 4. PLANO DE PARQUE DANIEL HERNÁNDEZ. 5. INFORMACIÓN Y PLANOS DE PORTALES DE SANTA TECLA (HISTORIA DE PORTALES Y PLANO DE FACHADA DE PORTALES)**, (planos arquitectónicos de todos los ítems). La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura IMTECU; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) **Documentos en digital de Planta Arquitectónica del Palacio Municipal, Planta Arquitectónica de Academia de Bellas Artes Toño Salazar (ex penitenciaria), Planta Arquitectónica de Parque San Martín, Planta Arquitectónica de Parque Daniel Hernández.** b) Con relación al requerimiento solicitado sobre **información y planos de portales de Santa Tecla historia y plano de fachada;** se hace del conocimiento que el área generadora de la información informó: Que no se cuenta con dicha información en los archivos de ésta municipalidad, debido a que estos son inmuebles privados, por lo que es derecho del propietario facilitar información a la institución u otros particulares. Los portales de Santa Tecla forman parte de los inmuebles inventariados y protegidos por SECULTURA hoy Ministerio de Cultura, como inmuebles con valor Histórico y Patrimonial de ésta Ciudad; por lo que con base al Art. 73 de la LAIP declara Inexistente el requerimiento referido en éste literal, según **Acta de Inexistencia** emitida por la Gerente de IMTECU, de lo cual se proporciona el documento correspondiente. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.